

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 780 SUMARIO

DECRETO N° 7651 Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 72.447,71)**.

DECRETO N° 7652 Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN BOLIVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 10.569.861,88)**.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con

fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de diciembre de 2023, el Consejo Legislativo del Estado Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional **N° 060**, según se desprende del Oficio **N° 059/23**, en Sesión Extraordinaria, celebrada en esta misma fecha.

ARTÍCULO 1°.

Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 72.447,71)**.

ARTÍCULO 2°.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cancelar la asignación de los fondos recaudados por concepto de: **"MULTAS IMPUESTAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2023 DE ACUERDO A LO ESTABLECI-**

DO EN LA LEY DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL ESTADO ARAGUA", de acuerdo a la siguiente descripción:

SEGURIDAD Y DEFENSA

**SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA
LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**CUERPO DE BOMBEROS Y BOMBERAS DE ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIAS
DE CARÁCTER CIVIL**

Sect.	Org	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs.
02	01	03	00	01	4.07.01.03.02	72.447,71

Transferencias corrientes a entes descentralizados
sin fines empresariales

TOTAL DEL CREDITO: 72.447,71

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)**

Decreto N° 6535, de fecha 30 de abril de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 314, de
fecha 30 de abril de 2018

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

DECRETO N° 7652

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

ARTÍCULO 5º. El Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 18 días del mes de diciembre de 2023. Años: 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de
fecha 02 de diciembre de 2021.

REFRENDADO:

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de
fecha 23 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO
Que en fecha 18 de diciembre de 2023, el Consejo Legislativo del Estado Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional N° 061, según se desprende del Oficio N° 060/23, en Sesión Extraordinaria, celebrada en esta misma fecha.

ARTÍCULO 1º.

DECRETA

Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SE-**

SENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN BOLIVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 10.569.861,88).

ARTÍCULO 2º.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir el proyecto: "**ETAPA I DE LA REHABILITACIÓN Y ACONDICIONA-**

MIENTO DEL PISO 3 DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO LOS SAMANES PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE CARDIOLOGÍA INFANTIL DEL ESTADO ARAGUA, UBICADO EN LA AV. MATA REDONDA DEL MUNICIPIO GIRARDOT", de acuerdo a la siguiente descripción:

DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y SERVICIOS CONEXOS

SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS

SERVICIO AUTÓNOMO CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL CONSTRUCTOR POPULAR

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
11	01	02	22	02	4.07.03.03.02	9.111.949,90

Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales

Sect	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
11	01	02	22	02	4.07.01.03.02	1.457.911,98

Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales

TOTAL DEL CRÉDITO: 10.569.861,88

ARTÍCULO 3º.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de fecha 02 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 4º.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

REFRENDADO:

ARTÍCULO 5º.

El Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de fecha 23 de diciembre de 2021

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 18 días del mes de diciembre de 2023. Años: 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)

Decreto N° 6535, de fecha 30 de abril de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 314, de fecha 30 de abril de 2018